REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ACTA AUDIENCIA DE PRUEBAS

En Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 9:30 a.m., la Doctora MARÍA ELENA CAICEDO YELA, en su calidad de Juez Décima Administrativa del Circuito de Cali, en asocio con la profesional universitaria del despacho, Dra. MAYRA ALEJANDRA ROMERO MELO, declara abierta la sesión para celebrar la AUDIENCIA DE PRUEBAS prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, dentro del Proceso No. 76001-33- 33-010-2021-00125-00, medio de control de REPARACION DIRECTA, instaurado por los señores ALEXANDER GARCÍA REBELLON Y OTROS, actuando por intermedio de apoderado judicial en contra del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI y las vinculadas como Llamadas en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC, CHUBB SEGUROS S.A., SBS SEGUROS S.A. y HDI SEGUROS S.A.

Presentes los apoderados de las partes, se solicita su identificación para el registro en esta audiencia:

1. ASISTENTES:

1.1 PARTE DEMANDANTE: ALEXANDER GARCÍA REBELLON Y OTROS

Apoderado: Dr. **GUSTAVO ALEJANDRO GIRONZA VILLALBA**
Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.637.184
Tarjeta profesional No. 265.079 del C.S.J.
Correo electrónico: gusalgiro@hotmail.com
Teléfono celular: 3003208330.

Apoderado sustituto: **LEONARDO GARRIDO CÁRDENAS**
C.C. No. 1.107.052.637 de Cali.
T.P. No. 299787 del C. S., De la J
leonardogarrido@outlook.com;

1.2 PARTE DEMANDADA: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

Apoderada: Dra. ADRIANA MARCELA LEON BOTINA
Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 59.123.942
Tarjeta Profesional No. 220.245 del C.S.J
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cali.gov.co
adriana.leon@cali.gov.co

1.3 LLAMADA EN GARANTIA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E C

Apoderada sustituta: **KENNIE LORENA GARCÍA MADRID**
identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.786.590
Tarjeta Profesional No. 322.604 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co
kgarcia@gha.com.co

1.4. LLAMADA EN GARANTIA: CHUBB SEGUROS S.A

Apoderada sustituta: **KENNIE LORENA GARCÍA MADRID**
identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.786.590
Tarjeta Profesional No. 322.604 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co
kgarcia@gha.com.co

1.5. LLAMADA EN GARANTIA: SBS SEGUROS S.A.

Apoderada sustituta: **KENNIE LORENA GARCÍA MADRID**
identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.786.590
Tarjeta Profesional No. 322.604 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co
kgarcia@gha.com.co

1.6. LLAMADA EN GARANTIA: HDI SEGUROS S.A.

Apoderada sustituta: **KENNIE LORENA GARCÍA MADRID**
identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.786.590
Tarjeta Profesional No. 322.604 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co
kgarcia@gha.com.co

1.7. Se deja constancia que **NO** asiste **la REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:** Dra. ANA SOFÍA HERMAN CADENA Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 34.560.838. Tarjeta profesional No. 95.845 del C.S.J. Procuradora 59 Judicial I delegada en Asuntos Administrativos Correo electrónico: procjudadm59@procuraduria.gov.co

1.8 RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:

En atención a que los poderes aportados cumplen los requisitos del artículo 74 y siguientes del CGP se dispone mediante **auto de sustanciación No. 570**

RECONOCER personería adjetiva al abogado **LEONARDO GARRIDO CÁRDENA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.107.052.637, portador de la Tarjeta Profesional número 299787 del C.S de la J, para actuar como apoderado sustituto de la parte actora conforme el poder otorgado.

RECONOCER personería adjetiva a la abogada **KENNIE LORENA GARCÍA MADRID**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.061.786.590, portadora de la Tarjeta Profesional número 322.604 del C.S de la J, para actuar como apoderada sustituta de las llamadas en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C., CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., HDI SEGUROS S.A. Y SBS SEGUROS S.A conforme el poder otorgado.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS

2. PRACTICA DE PRUEBAS:

Se procede a practicar las pruebas decretadas en la audiencia inicial celebrada el pasado 20 de marzo de 2024 en el siguiente orden:

2.1 PRUEBA TESTIMONIAL del AGENTE DE TRANSITO DIEGO FERNANDO CAMACHO. Su comparecencia se encomendó a la apoderada del Distrito Especial de Santiago de Cali.

La apoderada del Distrito Especial de Santiago de Cali manifiesta que citó al testigo a través de mensajería externa y certificada, no obstante, se advierte que el mismo no reside en dicho domicilio. Sumado a que indagó sobre su paradero con otros agentes de tránsito, quienes le informaron que el testigo ya no reside en el país.

En atención a que esta prueba fue pedida por la parte actora se le interroga si insiste en su recaudo.

El apoderado de la parte actora refiere que desiste de la prueba testimonial, en atención a que no ha podido ubicar a dicho testigo, aclarando que la prueba documental no fue tachada de falso.

Se corre traslado de la solicitud. Sin objeción.

Auto de sustanciación No. 571

- Se acepta el desistimiento de la prueba testimonial en atención a que la misma no ha sido practicada y fue desistida por quien pidió la prueba, conforme lo dispone el artículo 175 del CGP
- El valor probatorio del informe de tránsito será analizado en la sentencia. **Se notifica en estrados. Sin recursos**.

2.7 PRUEBAS DOCUMENTALES- DECRETADAS A FAVOR DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

En la audiencia de pruebas anterior se ordenó librar oficio a la CLÍNICA CRISTO REY para que aporte la historia clínica completa del señor ALEXANDER GARCIA REBELLON con cédula de ciudadanía No. 1.143.878.655, a partir de la fecha del accidente, esto es, 27 de noviembre de 2019. Para tal efecto se encargó a la apoderada del Distrito Especial de Santiago de Cali para que elabore y radique oficio de solicitud junto con la decisión que se tome en esta audiencia, acompañando el oficio del acta respectiva.

Se le pregunta a la apoderada del Distrito para que informe que ha hecho al respecto, refiere que radicó el oficio, pero a la fecha no ha obtenido respuesta, sin embargo, desiste de dicha prueba porque considera que con los elementos probatorios obrantes en el plenario se puede resolver de fondo este litigio.

Se corre traslado de la solicitud. Sin objeción.

Auto de sustanciación No. 572

Se acepta el desistimiento de la prueba documental en atención a que la misma no ha sido practicada y fue desistida por quien pidió la prueba, conforme lo dispone el artículo 175 del CGP. **SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS.**

2.2 PERIODO PROBATORIO:

Auto de sustanciación No. 573

En atención a que no hay más pruebas que practicar se declara CERRADO EL DEBATE PROBATORIO. Se notifica en estrados. Sin recursos.

2.3 ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

Auto de sustanciación No. 574.

Por considerarse innecesario se prescinde de fijar fecha para audiencia de alegaciones y juzgamiento en consecuencia se corre traslado a las partes para presentar alegatos por escrito por el término de 10 días, plazo en el cual el Ministerio Público podrá presentar concepto si a bien lo tiene. **Se notifica en estrados.** Sin recursos.

3. CONTROL DE LEGALIDAD:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 207 del CPACA el Despacho procede a efectuar el control de legalidad de las actuaciones surtidas hasta el momento, para lo cual solicita a las partes se sirvan manifestar si encuentran alguna circunstancia que pueda nulitar el proceso.

Parte demandante: **NO**
Parte demandada: **NO**
Llamadas en garantía: no

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.

Se declara saneado el proceso hasta esta etapa procesal.

La presente decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA. **Sin recursos**

4. TERMINACIÓN:

No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por terminada, siendo las. 9:58 am.

5. **ASISTENTES-**

JUEZA

APODERADO PARTE DEMANDANTE
LEONARDO GARRIDO CÁRDENAS

APODERADA PARTE DEMANDADA
ADRIANA MARCELA LEON BOTINA

APODERADA LLAMADAS EN GARANTÍA
KENNIE LORENA GARCÍA MADRID

MAYRA ALEJANDRA ROMERO MELO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16.

- **Enlace:** https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/602709df-da2c-4b68-808d-29f771c3a52c